FORMATO VERIFICACION VISITA TECNICA	
OBJETO:	PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, A LOS VEHICULOS DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS, INCLUYENDO MANO DE OBRA Y EL SUMINISTRO DE TODOS LOS REPUESTOS NUEVOS, ORIGINALES U HOMOLOGADOS, REQUERIDOS DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES CONTEMPLADAS.

ITEM	REQUISITO	DESCRIPCION REQUISITO	CUMPLE	NO CUMPLE
1	**CIUDAD Y UBICACION TALLER**	DEBERA ESTAR UBICADO A NO MÁS 13 KM A LA REDONDA DEL CENTRO ADMINISTRATIVO NACIONAL – CAN, UBICADO EN LA CALLE 43 NO. 57-41 EN LA CIUDAD DE BOGOTÀ D.C.	✓	
2	**HORARIO DE ATENCION**	Lunes a viernes de 7:30 am a 6:00 pm, sábado de 8:00 am a 2:00 pm.	✓	
3	**COBERTURA DEL SERVICIO**	El proveedor debe garantizar la prestación del servicio objeto del presente proceso de selección, dentro de la ciudad de Bogotá, de acuerdo con los requerimientos de la entidad. El proveedor debe garantizar los medios de comunicación, tal como línea de atención al cliente y la infraestructura logística que permita en todo momento, mantener contacto para el seguimiento de la prestación del servicio.	✓	
4	**DESCRIPCIÓN Y ÁREA MÍNIMA DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO/TALLER.**	El proveedor debe ofrecer y garantizar un establecimiento de comercio/taller que preste el mantenimiento preventivo y correctivo, con una adecuada infraestructura física. El taller deberá contar con un área mínima de 700 m2, cubierto, piso duro, y en mampostería.		✓
5	**SEGURIDAD**	Debe garantizar la seguridad de los vehículos cuando éstos tengan que permanecer en el taller, con el lleno mínimo de requisitos en vigilancia: 1.Pulsador de alarma.		✓
6	**PUESTOS DE SERVICIO**	•Zona de recepción y entrega de vehículos. •Zona de latonería y pintura. •Zona de mecánica general. •Zona de alineación y Balanceo. •Zona de electricidad. •Zona de almacenamiento de insumos.	✓	
7	**EQUIPOS:** **El contratista deberá tener disponible dentro de sus instalaciones, funcionando y en perfecto estado como mínimo los equipos que se relacionan a continuación:**	Elevadores de dos columnas- Cantidad 2	✓	
		Alineador de dirección- Cantidad 1	✓	
		Analizador de gases digital- Cantidad 1	✓	
		Scanner multimarca- Cantidad 1	✓	
		Probador de fugas de radiador- Cantidad 1	✓	
		Compresímetro- Cantidad 1	✓	
		Analizador de motores digital- Cantidad 1	✓	
		Lavador de inyectores por ultrasonido- Cantidad 1	✓	
		Multímetro digital- Cantidad 1	✓	
		Grúas para desmonte de motores- Cantidad 2	✓	
		Equipo de soldadura autógena- Cantidad 1	✓	
		Probador de fugas de motor- Cantidad 1	✓	
		Probador de inyectores- Cantidad 1	✓	
		Sonda térmica- Cantidad 1	✓	
		Lámpara estroboscópica- Cantidad 1	✓	
		Kit de cambio de sellos de válvulas sin desmonte de culata- Cantidad 1	✓	
		Gatos de zorra de 3 toneladas- Cantidad 3	✓	
		Torres de bloqueo- Cantidad 10	✓	
		Prensas de banco- Cantidad 2	✓	
		Esmeril- Cantidad 1	✓	
		Compresor de aire, con capacidad mínima de 250 libras- Cantidad 1	✓	
		Balanceadora- Cantidad 1	✓	

		Pistola neumática- Cantidad 1	✓	
		Taladro vertical- Cantidad 1	✓	
		Juego de herramientas por cada mecánico- Cantidad 1	✓	
		Equipo para cargas de baterías- Cantidad 1	✓	
		Prensa hidráulica- Cantidad 1	✓	
		Equipo para alineación de luces- Cantidad 1	✓	
8	AMBIENTAL	Sistema de recolección de grasa y aceites (cumpliento el "Manual de normas y procedimientos para la gestión de aceites usados" para bogota)	✓	
		Punto para el almacenamiento adecuado de aceites usados (espacio según el volumen generado, dique de contencion, señalizacion, fichas de seguridad)	✓	
		Punto de acopio para residuos peligrosos y RAEE´s (según normatividad ambiental vigente aplicable)	✓	
		Sistema para control de incendios (extintores y/o sistema de extensión) de acuerdo a la norma vigente	✓	
		Punto de acopio para llantas nuevas y usadas: debe estar demarcado adecuadamente y contar con un sistema de seguridad para prevenir volcamientos.	✓	
		Certificado de disposicion final de residuos peligrosos o de manejo especial de los ultimos 5 años	✓	
OBSERVACIONES				

PROPONENTE:	DIRECCION TALLER:	Fecha Visita:	VISITA REALIZADA POR	VISITA ATENDIDA POR
CUMPLIMIENTO REQUISITOS VISITA TECNICA		FIRMA		

INFORME DE OBSERVACIONES Y HALLAZGOS DE EVALUACIÓN TÉCNICA

AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS (ANT)
SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

Parámetro del Proceso	Detalle de la Información
Proceso de Selección	Mínima Cuantía No. ANT-MC-010-2026
Proponente Evaluado	CENTRO CAR 19 LIMITADA
NIT del Proponente	800.250.589-1
Objeto de Evaluación	Verificación de los requisitos del Formato de Verificación Visita Técnica publicado en SECOP II (segunda visita) y respuesta a las observaciones del proponente

ALCANCE DEL INFORME

El presente informe complementa el Formato de Verificación Visita Técnica diligenciado durante la segunda visita realizada a las instalaciones del proponente y se limita a los requisitos contenidos en dicho formato, por ser el documento publicado en la plataforma SECOP II que permite evaluar a todos los proponentes en igualdad de condiciones, en garantía del principio de selección objetiva (artículo 5 de la Ley 1150 de 2007).

Conforme al formato, el proponente cumple los ítems 1, 2, 3, 6, 7 y 8, y no cumple los ítems 4 y 5, cuyos hallazgos se desarrollan en los numerales 1 y 2. En el numeral 3 se da respuesta a las observaciones formuladas por el proponente frente a la visita técnica.

1. DESCRIPCIÓN Y ÁREA MÍNIMA DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO/TALLER (ÍTEM 4)

- **Concepto Evaluativo: NO CUMPLE**

> **Requisito del formato (ítem 4):**
> *"El proveedor debe ofrecer y garantizar un establecimiento de comercio/taller que preste el mantenimiento preventivo y correctivo, con una adecuada infraestructura física. El taller deberá contar con un área mínima de 700 m2, cubierto, piso duro, y en mampostería."*

Observación del Evaluador

Durante la inspección técnica se evidenció un deterioro físico severo de las instalaciones, presencia de humedad, filtraciones de agua e imperfecciones o fallas de conservación en pañete y muros perimetrales.

Desde el concepto técnico de ingeniería, la infraestructura física no resulta adecuada para la prestación del servicio solicitado, por cuanto las fallas estructurales y la degradación locativa representan un riesgo directo de caída de material, desprendimiento o contaminación de áreas de trabajo que comprometen la

integridad física de la flota vehicular de la Agencia Nacional de Tierras (ANT). En consecuencia, no se acredita la "adecuada infraestructura física" exigida expresamente en el ítem 4 del formato.







2. SEGURIDAD – PULSADOR DE ALARMA (ÍTEM 5)

- **Concepto Evaluativo: NO CUMPLE / NO EVIDENCIADO EN SITIO**

> **Requisito del formato (ítem 5):**
> *"Debe garantizar la seguridad de los vehículos cuando éstos tengan que permanecer en el taller, con el lleno mínimo de requisitos en vigilancia: 1. Pulsador de alarma."*

Observación del Evaluador

En el ítem 5, correspondiente a la seguridad de las instalaciones, el formato exige como requisito mínimo de vigilancia la presencia de un pulsador de alarma.

Durante la visita de inspección se solicitó la verificación física y ubicación del pulsador de alarma. El proponente únicamente exhibió la central de incendios y el personal encargado manifestó explícitamente que solo cuentan con dicho pulsador durante la jornada nocturna, no encontrándose instalado, visible ni operativo para la atención de emergencias durante la jornada laboral diurna en que operará el mantenimiento vehicular.




3. RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES DEL PROPONENTE

Mediante escrito radicado a través de SECOP II el 9 de octubre de 2026 (mensaje CO1.MSG.10066932), el proponente CENTRO CAR 19 LIMITADA presentó, en el Título I, observaciones frente a los hallazgos de la visita técnica. A continuación se da respuesta a cada una de ellas.

3.1. Observación No. 1 – Infraestructura (ítem 4)

Síntesis de la observación: El proponente sostiene que el pliego exigió de manera numérica y objetiva "un área mínima de 700 m2, cubierto, piso duro, y en mampostería"; que en el informe preliminar (páginas 4 y 11) el evaluador constató la existencia de cubierta, piso duro y mampostería, y que el establecimiento "cumple formalmente con el área y el espacio físico requerido"; y que las apreciaciones sobre humedad o desgaste constituyen juicios de valor subjetivos no previstos en el pliego. Solicita recalificar el ítem como CUMPLE.

Respuesta: No se acoge. El ítem 4 del Formato de Verificación Visita Técnica, publicado en SECOP II y aplicado en igualdad de condiciones a todos los proponentes, no se limita a las condiciones dimensionales y constructivas del inmueble. Su texto exige expresamente que el proveedor ofrezca y garantice un establecimiento "con una adecuada infraestructura física" y, además, que el taller cuente con un área mínima de 700 m2, cubierto, con piso duro y en mampostería. Se trata de condiciones concurrentes contenidas en la misma regla del proceso, y no de un requisito adicional fijado por el evaluador.

Las constataciones que cita el proponente acreditan únicamente la segunda de esas condiciones (área, cubierta, piso duro y mampostería), aspecto que no ha sido objeto de reproche. Adicionalmente, la cita del informe preliminar es parcial: en el mismo aparte en que se indicó que el establecimiento "cumple formalmente con el área y el espacio físico requerido", se consignó a continuación que "las instalaciones presentan un deterioro severo en su estructura general; específicamente, las cubiertas (techos) y los pisos se encuentran en mal estado de conservación".

Los hallazgos no corresponden a apreciaciones estéticas ni al estado de la pintura, sino a condiciones físicas verificadas en sitio y documentadas en el registro fotográfico —humedad, filtraciones de agua y fallas de conservación en pañete y muros—, que inciden directamente en la función que debe cumplir la infraestructura: resguardar los vehículos de la Entidad sin riesgo de caída de material, desprendimientos o contaminación de las áreas de trabajo.

Decisión: El ítem 4 se mantiene como NO CUMPLE, en concordancia con lo consignado en el formato.

3.2. Observación No. 2 – Pulsador de alarma (ítem 5)

Síntesis de la observación: El proponente afirma que el evaluador confundió el pulsador de alarma con el sistema de detección de incendios y, para acreditar su existencia, invoca la Constancia de Prestación del Servicio de Monitoreo de Alarma No. 25133-CPSVM-0001 expedida por TELESENTINEL LTDA., según la cual la empresa cuenta con un dispositivo (botón de pánico) inalámbrico para emitir alertas 24/7, que permanece bajo custodia del personal del taller.

Respuesta: No se acoge, por las siguientes razones:

> **(i) No existió confusión.** Durante la visita se solicitó expresamente la verificación física y la ubicación del pulsador de alarma exigido en el ítem 5. La anotación "Tiene central de incendios pero no se ubicó el botón de alarmas", consignada en el informe de la primera visita, deja constancia de que el único elemento exhibido por el proponente fue la central de incendios y de que el pulsador solicitado no fue ubicado. La situación se repitió en la segunda visita, en la que el personal encargado manifestó que solo se cuenta con dicho dispositivo durante la jornada nocturna.

(ii) El requisito es de verificación en sitio. La constancia de TELESENTINEL LTDA., expedida el 19 de agosto de 2026, da cuenta de un sistema de monitoreo de alarma implementado en el inmueble y menciona que la empresa cuenta con un botón de pánico inalámbrico. Sin embargo, un documento expedido por un tercero no suple la verificación física que el formato exige realizar durante la visita técnica, en la cual el dispositivo fue solicitado y no fue exhibido. Si, como lo afirma el proponente, el dispositivo es inalámbrico y permanece bajo custodia del personal del taller, nada impedía presentarlo al evaluador en el momento en que fue requerido.

(iii) La disponibilidad debe ser permanente. El formato exige garantizar la seguridad de los vehículos "cuando éstos tengan que permanecer en el taller", lo que comprende tanto la jornada diurna, en la que se ejecuta el mantenimiento, como la nocturna. La disponibilidad del pulsador únicamente en horario nocturno, según lo manifestado por el personal del taller, no satisface esta condición.

Decisión: El ítem 5 se mantiene como NO CUMPLE, en concordancia con lo consignado en el formato.

3.3. Observación No. 3 – Equipos (ítem 7)

Síntesis de la observación: El proponente advierte una contradicción, toda vez que en el formato de verificación la totalidad de los equipos fue calificada como CUMPLE tras verificar su funcionamiento, y que el pliego exigió equipos "funcionando y en perfecto estado" sin fijar año de fabricación ni marcas, por lo que no pueden aplicarse criterios restrictivos adicionales con posterioridad al cierre.

Respuesta: Se acoge. Revisado el Formato de Verificación Visita Técnica, la totalidad de los equipos relacionados en el ítem 7 fue verificada y calificada como CUMPLE. Toda vez que el formato publicado en SECOP II es el instrumento con base en el cual se evalúa a los proponentes en igualdad de condiciones, y que este exige que los equipos se encuentren disponibles "funcionando y en perfecto estado" sin establecer criterios de antigüedad, año de fabricación o actualización tecnológica, se retiran del presente informe las consideraciones relativas a la obsolescencia de los equipos.

Decisión: El ítem 7 se califica como CUMPLE, conforme al formato.

3.4. Observación No. 4 – Ambiental (ítem 8)

Síntesis de la observación: El proponente considera que exigir los soportes de disposición de residuos peligrosos (RESPEL) de los últimos cinco años durante la visita constituye una extralimitación, pues el Anexo No. 1 – Ficha Técnica solo exige entregar los certificados de disposición final generados durante el servicio. No obstante, aporta el Acta de Gestión de Residuos Peligrosos No. AG0543 11 expedida por ECOLCIN S.A.S. y la certificación comercial de la planta de tratamiento, y solicita calificar el ítem como CUMPLE.

Respuesta: La observación se encuentra atendida. Durante la segunda visita técnica el proponente presentó los documentos de manejo adecuado de RESPEL (aceites usados), y en el Formato de Verificación Visita Técnica el ítem 8 quedó calificado como CUMPLE en la totalidad de sus componentes.

Sin perjuicio de lo anterior, se precisa que el "Certificado de disposición final de residuos peligrosos o de manejo especial de los últimos 5 años" no corresponde a un requisito adicional fijado por el evaluador, sino a un componente expreso del ítem 8 del formato publicado en SECOP II, aplicado en igualdad de condiciones a todos los proponentes.

Decisión: El ítem 8 se califica como CUMPLE, conforme al formato.

4. CONCLUSIÓN DE LA VISITA TÉCNICA

De conformidad con el Formato de Verificación Visita Técnica publicado en SECOP II, y atendidas las observaciones presentadas por el proponente, CENTRO CAR 19 LIMITADA cumple los requisitos de los

ítems 1, 2, 3, 6, 7 y 8, y no cumple los requisitos del ítem 4 (Descripción y área mínima del establecimiento de comercio/taller, en cuanto a la adecuada infraestructura física) ni del ítem 5 (Seguridad – pulsador de alarma).

En consecuencia, al no acreditarse la totalidad de los requisitos objeto de la visita técnica, el resultado de la verificación es NO CUMPLE y, en este componente, la propuesta de CENTRO CAR 19 LIMITADA se califica como NO HABILITADA para el proceso de la referencia.

RESUMEN DE CALIFICACIÓN POR ÍTEM – FORMATO DE VERIFICACIÓN VISITA TÉCNICA

Ítem	Requisito	Resultado
1	Ciudad y ubicación del taller	CUMPLE
2	Horario de atención	CUMPLE
3	Cobertura del servicio	CUMPLE
4	Descripción y área mínima del establecimiento de comercio/taller	**NO CUMPLE**
5	Seguridad (pulsador de alarma)	**NO CUMPLE**
6	Puestos de servicio	CUMPLE
7	Equipos	CUMPLE
8	Ambiental	CUMPLE
	RESULTADO DE LA VISITA TÉCNICA	**NO CUMPLE – NO HABILITADO**

FIRMAS DE CONFORMIDAD Y SUSCRIPCIÓN

Se suscribe el presente informe complementario en constancia de la verificación técnica efectuada:

POR LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS (ANT):

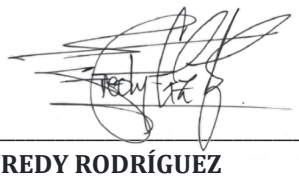

FREDY RODRÍGUEZ
C.C. 80.213.256
Evaluador / Verificador Técnico